



UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral N° 1237-2018-UNAP

Iquitos, 18 de setiembre de 2018

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Rectoral N° 1236, de fecha 18 de setiembre de 2018, se suscribió el convenio marco de cooperación interinstitucional entre la Comunidad Nativa Capahuariyacu y la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP);

Que, el 14 de setiembre de 2018, se suscribió el convenio específico de cooperación interinstitucional entre la Comunidad Nativa Capahuariyacu, representada por su Apu don Diógenes Chanchari Silvano, la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP) representada por su rector don Heiter Valderrama Freyre y la Facultad de Ingeniería Química, representada por su decano don Hugo Emerson Flores Bernuy;

Que, el presente convenio tiene como objetivo establecer el trabajo conjunto, intercambio y cooperación para realizar los siguientes proyectos autofinanciados por la comunidad:

1. **Conformación de una empresa petrolera**, denominada Petróleos Capahuariyacu S.A., en alianza estratégica con la Facultad de Ingeniería Química de la UNAP, con la finalidad de impulsar el desarrollo de la actividad petrolera en el Lote 192 y garantizar la paz social en la jurisdicción de la comunidad de Capahuariyacu.
2. **Diseño, construcción e instalación de plantas de abastecimiento de agua potable** para la comunidad, por los daños causados por la inversión petrolera.
3. **Impulsar la creación de una empresa de comercialización de residuos sólidos y disposición final** para reducir, reciclar y reutilizar los residuos sólidos que se generan en el lote petrolero 192;

Que, la suscripción del presente convenio es favorable para las partes y su ejecución redundará en beneficio de la comunidad universitaria y de la región Loreto, por lo que es conveniente su aprobación;

Que, estando al acuerdo del Consejo Universitario, en la sesión ordinaria del 01 de febrero de 2017, contenida en la Resolución del Consejo Universitario N° 053-2017-CU-UNAP, del 21 de febrero de 2017, que otorga al rector en su condición de presidente del Consejo Universitario la facultad de suscribir convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad;

De conformidad con el numeral 17 del artículo 109° del Estatuto de la UNAP; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley N° 30220 y el Estatuto de la UNAP;

SE RESUELVE:

Con la Facultad de Ingeniería Química de la UNAP, con la finalidad de impulsar el desarrollo de la actividad petrolera en el Lote 192 y garantizar la paz social en la jurisdicción de la comunidad de Capahuariyacu.

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la suscripción del convenio específico de cooperación interinstitucional entre la Comunidad Nativa Capahuariyacu, la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP) y la Facultad de Ingeniería Química, en mérito a los considerados expuestos en la presente resolución rectoral.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Precisar que el presente convenio, que consta de quince (15) cláusulas, forma parte integrante de la presente resolución rectoral.

Regístrate, comuníquese y archívese.



Heiter Valderrama Freyre
RECTOR



Kadir Benzaquen Tuesta
SECRETARIO GENERAL

Dist.:VRAC,VRINV,FIQ,DGA,DGRAA,OGP,ORI,AL,Rac, CNCapahuariyacu,SG,Archivo(2)
mpc.

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la suscripción del convenio específico de cooperación interinstitucional entre la Comunidad Nativa Capahuariyacu, la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP) y la Facultad de Ingeniería Química, en mérito a los considerados expuestos en la presente resolución rectoral.



CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA COMUNIDAD CAPAHUARIYACU Y LA FACULTAD DE INGENIERÍA QUÍMICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONÍA PERUANA

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte **LA COMUNIDAD NATIVA CAPAHUARIYACU**, reconocida mediante Resolución N° 307-98-MINAG-DRA, inscrita en la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP) con Partida Electrónica N° 05003856 del Registro de Personas Jurídicas de Loreto, con domicilio legal en la quebrada Capahuariyacu, río Pastaza, distrito de Andoas, provincia del Datem del Marañón, departamento de Loreto, representada por el Apu, don **DIÓGENES CHANCHARI SILVANO**, identificado con DNI N° 42495659, a quien en adelante se le denominará "**LA COMUNIDAD**"; y de la otra parte, la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONIA PERUANA**, con RUC. N° 20180260316, con domicilio legal en San Marcos/Las Crisnejas S/N, San Juan Bautista, con domicilio fiscal en Av. Grau N° 1072 del distrito de Iquitos, provincia de Maynas, departamento de Loreto, debidamente representada por su Rector, don **HEITER VALDERRAMA FREYRE**, identificado con D.N.I. N°06444153, reconocido y refrendado con Resolución de Asamblea Universitaria Transitoria N° 002-2016-AUT-UNAP, a quien en lo sucesivo se le denominará "**LA UNAP**", a través de la **FACULTAD DE INGENIERÍA QUÍMICA**, con domicilio legal en Av. Freyre N° 634, distrito de Iquitos, provincia de Maynas, departamento de Loreto, representada por su Decano, don **HUGO EMERSON FLORES BERNUY**, identificado con DNI N° 05201944, a quien en adelante se le denominará "**LA FACULTAD**", en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

LA COMUNIDAD, es una persona jurídica, reconocida mediante Resolución N° 307-98-MINAG-DRA, de fecha 02 de junio de 1998, es autónoma en su organización, en el trabajo comunal y en el uso y la libre disposición de su tierra, así como en lo económico y administrativo, dentro del marco que la ley establece, y dentro de este contexto gestiona ante los órganos de gobierno proyectos para mejorar las condiciones de vida de los pobladores de su jurisdicción, con la finalidad de fortalecer la salud, educación y la reactivación del agro, y resolver las grandes demandas de sus pobladores.

LA UNAP, creada mediante Ley N° 13498 del 14 de enero de 1961, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía normativa, de gobierno, académica, administrativa y económica en asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido por la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y demás normativas aplicables. Forma profesionales de alta calidad de manera integral y con pleno sentido de responsabilidad social de acuerdo a las necesidades del país, promueve el desarrollo humano y sostenible en el ámbito local, regional, nacional y mundial, así como sirve a la comunidad y al desarrollo integral, entre otros fines.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- ✓ Constitución Política del Perú
- ✓ Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización
- ✓ Decreto Legislativo N° 719, Ley de Cooperación Técnica Internacional
- ✓ Ley N° 28611, Ley General del Ambiente
- ✓ Decreto Ley N° 22175, Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de las Regiones de Selva y Ceja de Selva
- ✓ Ley N° 30220, Ley Universitaria
- ✓ Estatuto de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana



CLÁUSULA TERCERA: MARCO GENERAL

LA COMUNIDAD, LA UNAP y la FACULTAD DE INGENIERÍA QUÍMICA, declaran su voluntad de participar en forma conjunta para establecer las bases de cooperación a fin de implementar proyectos y actividades en el ámbito de influencia de **LA COMUNIDAD**, de acuerdo a sus funciones y competencias de cada institución, ofertando servicios públicos y generando oportunidades que mejoren la calidad de vida de la población asentada en el ámbito de **LA COMUNIDAD**.



CLÁUSULA CUARTA: OBJETIVO

El objetivo del presente convenio es establecer el trabajo conjunto, intercambio y cooperación para realizar los siguientes **proyectos autofinanciados** por **LA COMUNIDAD**:

1. Conformación de una empresa petrolera, denominada **PETRÓLEOS CAPAHUARIYACU S.A.**, en alianza estratégica con la **Facultad de Ingeniería Química** de **LA UNAP**, con la finalidad de impulsar el desarrollo de la actividad petrolera en el Lote 192 y garantizar la paz social en la jurisdicción de la comunidad de Capahuariyacu.
2. Diseño, construcción e instalación de plantas de abastecimiento de agua potable para **LA COMUNIDAD**, por los daños causados por la inversión petrolera.
3. Impulsar la creación de una empresa de comercialización de residuos sólidos y disposición final para reducir, reciclar y reutilizar los residuos sólidos que se generan en el lote petrolero 192.



CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

De acuerdo a sus competencias, las Partes se comprometen a desarrollar lo siguiente:

LA COMUNIDAD, se compromete a:

1. Apoyar en la identificación de oportunidades para las áreas temáticas (saneamiento básico, energía, proyectos productivos, capacitación, asesoramiento) y coordinar con **LA UNAP** a través de **LA FACULTAD**, para poner en marcha una estrategia conjunta de trabajo.
2. Impulsar y brindar todas las facilidades operativas y logísticas para la conformación de una empresa petrolera, denominada **PETRÓLEOS CAPAHUARIYACU S.A.**, que repercutirá directamente en beneficio y desarrollo de **LA COMUNIDAD**.
3. Impulsar y brindar todas las facilidades operativas y logísticas para el desarrollo de los demás proyectos que motivan el presente convenio específico.
4. Otorgar y financiar todo proyecto que se menciona en el presente convenio, teniendo como fuente de financiamiento a la **EMPRESA COMUNAL DE SERVICIOS MULTIPLES CAPAHUARIYACU DEE RESPONSABILIDAD LIMITADA – EMCOSERMU CAPAHUARIYACU DE E.L.**, que actualmente viene realizando trabajos en el lote 192 de la localidad de Andoas.





UNAP

LA UNAP, a través de LA FACULTAD compromete a:

1. Participar en la elaboración conjunta de un plan de trabajo detallado de acuerdo a los objetivos propuestos por **LA COMUNIDAD**.
2. Proporcionar las facilidades técnicas y administrativas necesarias para la ejecución de las actividades, proyectos y servicios a implementar según Plan de Trabajo acordado y de acuerdo a disponibilidad.
3. Participar conjuntamente con **LA COMUNIDAD**, en los territorios afectados por el derrame de petróleo, para realizar el diagnóstico y realizar trabajos de biorremediación del ecosistema afectado por actividades petroleras, con financiamiento de **LA COMUNIDAD**.
4. Participar en las propuestas para la elaboración de proyectos de construcción e instalación de plantas de abastecimiento de agua potable para **LA COMUNIDAD**, por los daños causados por la inversión petrolera, cuyo financiamiento estará a cargo de **LA COMUNIDAD**.
5. Monitoreo y control permanente de la calidad del agua potable en **LA COMUNIDAD**, de acuerdo a un plan de trabajo y financiado por **LA COMUNIDAD**.
6. Participar en forma conjunta en proyectos de reforestación, financiados por **LA COMUNIDAD**.
7. Participar en la propuesta de instalación de una empresa comercializadora de residuos sólidos que se generan en el lote petrolero 192 y su disposición final para reducir, reciclar y reutilizar, que será financiada en su totalidad por **LA COMUNIDAD**.
8. Capacitación a los pobladores en diferentes ejes temáticos a solicitud de **LA COMUNIDAD** y de acuerdo a disponibilidad de personal calificado.
9. Proponer un listado de equipos y materiales requeridos para los trabajos de campo y gabinete que serán suministrados por **LA COMUNIDAD**.

DE AMBAS PARTES:

1. Articular esfuerzos para la identificación de actividades e intervenciones que coadyuven al cumplimiento del objetivo del presente Convenio, en concordancia con sus respectivos ámbitos de competencia y políticas institucionales de intervención.
2. Desarrollar un Plan de Trabajo en el cual se definan las iniciativas, actividades, indicadores y mecanismos de seguimiento que se ejecutarán a fin de cumplir con el objetivo del Convenio, especificando su prioridad y alcance.
3. Disponer las acciones necesarias para la conformación de un equipo técnico, integrado por profesionales de cada una de las Partes, encargado de elaborar el Plan de Trabajo y la ejecución de las actividades y proyectos programados.
4. Efectuar la evaluación y seguimiento de las iniciativas, actividades y proyectos planteados, a efectos de alcanzar el objeto del presente Convenio.
5. Difusión publicitaria de las actividades que se realicen de acuerdo al Plan de Trabajo, y de acuerdo a disponibilidad presupuestal.

CLÁUSULA SEXTA: PROCEDIMIENTO PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN DE TRABAJO

LAS PARTES planificarán, coordinarán y aprobarán en el plazo de treinta (30) días calendarios, un Plan de Trabajo en el cual determinarán los plazos y actividades obligatorias a realizarse durante la vigencia del Convenio, las que formarán parte del presente Convenio Específico.



Para la elaboración del Plan de Trabajo, se tendrá en cuenta lo siguiente:

- a) Suscrito el presente Convenio, **LA COMUNIDAD** informará a **LA UNAP - Facultad de Ingeniería Química**, la ubicación y condiciones logísticas de sus Oficinas Zonales y Oficinas de Extensión.
- b) Intercambio de experiencias e información sobre las actividades y proyectos que ejecutan ambas instituciones.
- c) Elaboración del Plan de Trabajo Anual para articular sus actividades, de acuerdo a las disponibilidades por parte de **LA COMUNIDAD**.
- d) El Plan de Trabajo será aprobado por ambas Partes, el cual deberá contar con la opinión favorable de los órganos competentes. La vigencia del Plan de Trabajo será anual.
- e) Una vez aprobado el Plan de Trabajo, los coordinadores del presente Convenio serán los encargados de verificar el cumplimiento del mismo.

En caso se requiera modificar el Plan de Trabajo, se seguirá el mismo procedimiento para su elaboración.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DEL PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio marco tendrá un plazo de duración de cinco (05) años computados a partir de la firma del presente convenio, que serán renovados automáticamente, salvo que una de las Partes comunique su desacuerdo por escrito con una anticipación no menor de treinta (30) días.

CLÁUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio podrá rescindirse de verificarse distorsiones en los fines y objetivos, reservándose las partes el derecho de efectuar las acciones administrativas necesarias, así como las de tipo legal, si hubiera lugar.

Por decisión unilateral de cualquiera de las partes, debiendo la otra parte cursar comunicación escrita con anticipación de quince (15) días hábiles previo a la ejecución de alguna de las prestaciones asumidas por las partes; la misma que se hará con documento de fecha cierta que genere cargo de recepción.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA COORDINACIÓN

Durante la vigencia del presente convenio, se mantendrá un estrecho nivel de coordinación entre **LA COMUNIDAD** y la **UNAP - Facultad de Ingeniería Química**

Por parte de **LA COMUNIDAD**:

1. **A P U** : Diógenes Chanchari Silvano
2. **COORDINADOR:** Marco Polo Ramírez Arahuanaza

Por parte de la **UNAP - Facultad de Ingeniería Química**:

1. Víctor García Pérez, Docente UNAP- FIQ
2. Gabriel Ubaldo Gilabert Sánchez, Docente UNAP-FIQ

Mediante carta oficial entre las partes. **LA COMUNIDAD** deberá ser informada de cualquier designación o cambio del coordinador mediante carta simple o por correo electrónico al Apu de la comunidad.



Asimismo, el Comité Coordinador se reunirá al menos 01 vez al mes o cuando sea pertinente, previa convocatoria de cinco (05) días hábiles. Las decisiones se tomarán por consenso, caso contrario, por mayoría simple.

CLÁUSULA DÉCIMA: COOPERACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA ADICIONAL

Para el cumplimiento de los objetivos complementarios del presente convenio, las partes se comprometen a brindarse apoyo en la medida de sus posibilidades; así como aunar esfuerzos para la obtención de financiamiento y asistencia técnica adicional a través de alianzas estratégicas con otras instituciones interesadas en apoyar la gestión de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: PROPIEDAD INTELECTUAL

Los productos, estudios o resultados de los proyectos desarrollados o ejecutados al amparo del presente Convenio Específico que se suscriban, constituye propiedad intelectual común de ambas Partes.

El ejercicio de los derechos relativos a la propiedad intelectual perteneciente a cualquiera de las Partes en individual así como la propiedad común a las Partes debe sujetarse a las disposiciones legales vigentes y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las partes.

Toda difusión, publicación o utilización de dicha propiedad intelectual deberá ser previamente autorizado por las Partes, debiéndose otorgar el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la generación de dicho patrimonio intelectual.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DOMICILIO LEGAL

Para efectos del presente Convenio, son domicilios legales los consignados en la introducción del presente documento, donde en lo sucesivo se efectuarán todas las notificaciones y comunicaciones; asimismo, cualquier variación o cambio de domicilio legal, para que surta efectos, deberá ser comunicado por escrito con una anticipación no menor de quince (15) días hábiles.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DE LA MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Las partes intervenientes se reservan el derecho de modificar de común acuerdo, los términos del presente convenio en el momento en que así lo estimen conveniente. Las modificaciones introducidas entrarán en vigencia a partir de la suscripción de la Adenda modificatoria.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Toda situación no contemplada en el presente convenio, será resuelto de común acuerdo entre las partes.



UNAP

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: CONFORMIDAD

Las partes intervinientes encuentran conforme el contenido y los alcances del presente Convenio, en fe de ello lo suscriben por triplicado, en el distrito de San Juan Bautista, provincia de Maynas, departamento de Loreto, a los 14 días del mes de Septiembre de 2018.

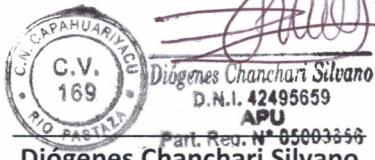


Por LA UNAP



Heiter Valderrama Freyre
Rector

Por LA COMUNIDAD



Diogenes Chanchari Silvano
Apu



Por LA FACULTAD



Hugo Emerson Flores Bernuy
Decano FIQ